



# NOTICACION POR AVISO

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE PREVENCIÓN. INSPECCION. VIGILANCIA, CONTROL Y DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS-CONCILIACIÓN

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR AL SEÑOR JULIO CESAR RODRIGUEZ. REPRÉSENTANTE LÉGAL OBJETOS Y SISTEMAS RELACIONALES OSR S.A.S. SÉGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011.

Fecha del aviso 11 de junio de 2015

Número y fecha del acto administrativo a notificar auto 1333 del 29 de mayo de 20154.

Persona (s) a notificar: SEÑOR JULIO CESAR RODRIGUEZ, REPRESENTANTE LEGAL OBJETOS Y SISTEMAS RELACIONALES OSR S.A.S.

Dirección, numero de fax o correo electrónico de notificación; Carrera 12 No. 1-55 Barrio Popular Modelo Pereira.

Funcionario, que expide el acto administrativo; LINA MARCELA VEGA MONTOYA. Coordinadora Grupo PIVC

Mediante el presente aviso se procede de conformidad con lo dispuesto en el articulo 69 de la ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), con el objeto de surtir la notificación del Auto que se anexa al presente aviso

Es de advertir de que la notificación se considerará surtida, al finalizar el dia siguiente al retiro de este aviso con la copia integral del acto administrativo.

Se fija hoy 11 de junio de 2015

### MA. DEL SOCORRO SIERRA DUQUE

Auxiliar Administratival

Se desfija hoy 18 de junio de 2015

MA. DEL SOCORRO SIERRA DUQUE

Auxiliar Administrativa

Ecificia Palacio Nacional Calle 19 - 9-76 Piso 5 ala 1º51 PBX - (6) 3 116868 Ext. 119 y 120 - Pareira- Risaraida. e-mail: <u>dtrisaraida@mintrabajo.gov.co</u>





#### AUTO No. 01333

# POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN CARGOS Y SE ORDENA LA APERTURA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

La suscrita Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control y de Resolución de Conflictos y Conciliación de la Dirección Territonal Risaralda, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas en el Código Sustantivo del Trabajo. Ley 1437 de 2011, Ley 1610 de 2013 y Resolución 404 de 2012 modificada por la Resolución 2143 de 2014.

# OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a formular cargos en contra de la empresa OBJETOS Y SISTEMAS RELACIONALES OSR S.A.S, identificada con NIT 816005091-3 representada legalmente por el señor JULIO CESAR RODRIGUEZ GOMEZ, ubicada en la carrera 12 número 1A-55 Barrio Popular Modelo en la ciudad de Pereira y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

Que mediante escrito radicado interno 1224 de fecha 4 de marzo de 2015, se recibe en este despacho que;a en contra de la empresa **OBJETOS Y SISTEMAS RELACIONALES OSR S.A.S.** ubicada en la carrera 12 número 1A-55 Barrio Popular Modelo en Pereira, por presuntas violaciones a la normatividad laboral en materia de mora en el pago de salarios y seguridad social. (Folio 1)

Que mediante Auto No 0426 de fecha 4 de marzo del 2015, suscrita Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia. Control y de Resolución de Conflictos y Conciliación de la Dirección Territorial Risaralda, inició averiguación preliminar en contra de la empresa OBJETOS Y SISTEMAS RELACIONALES OSR S.A.S. por presunta violación a la ley laboral, para la práctica de pruebas en el artículo cuarto del mismo Auto, se comisionó a la Doctora ALBA LUCIA RUBIO BEDOYA. (Folio 5).

Que mediante oficio No 7266001-00972 del 6 de marzo del 2015, se comunicó al Representante Legal de la empresa **OBJETOS Y SISTEMAS RELACIONALES OSR S.A.S.** la apertura de la averiguación preliminar en contra de la empresa (Folio 6).

Que mediante oficio No. 7266001-01132 del 17 de marzo del 2015, la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social comisionada le solicita al Representante Legal de la empresa OBJETOS Y SISTEMAS RELACIONALES OSR S.A.S., presentar los siguientes documentos:

- Certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días
- Copia del RUT
- 3 Copia de los pagos de seguridad social integral de los meses: octubre, noviembre y diciembre del 2014 enero y febrero del 2015.
- Copia de los pagos de nómina de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2014 enero y febrero del 2015
- Copia de la entrega de vestido y calzado de labor del último año de los trabajadores.
- Copia de la consignación de cesantías al correspondiente fondo del año 2013 y 2014.
- Copia del pago de prima de servicios del año 2014.
- 8. Presentar autorización para laborar horas extras.
- Presentar listado de los trabajadores la cual incluya cargo, dirección personal, teléfono y correo electrónico.
- 10. Copia del Reglamento Interno de Trabajo.

Que mediante escrito del 18 de marzo del 2015,con radicado interno No. 1683, suscrito por ROBINSON SANCHEZ CABEZAS. Gerente de la empresa OBJETOS Y SISTEMAS RELACIONALES OSR S.A.S. quien remite la documentación requerida por el destacho. (Folio 8 a 31).





Que la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social comisionada el día 26 de marzo de 2.015, se desplazó para practicar visita de carácter general a la empresa OBJETOS Y SISTEMAS RELACIONALES OSR S.A.S. siendo atendida por el señor JULIO CESAR CHAVARRO PORRAS, quien se identificó como el propietario, a quien la funcionaria del Ministerio le dro plazo hasta el día 15 de abril del 2.015, para presentar los documentos solicitados. (Folio 32 a 39).

Que mediante oficio calendado el 15 de abril del 2.015, con radicado interno No. 2255, suscrito por el señor JULIO CESAR RODRIGUEZ GOMEZ. Representante Legal de la empresa OBJETOS Y SISTEMAS RELACIONALES OSR S.A.S. da respuesta a lo solicitado presentando los siguientes documentos:

- "...1.-Reglamento Interno de Trabajo.
- Reglamento de Higiene y Segundad Industrial
- 3.-Registro de vacaciones.
- Comprobantes de nomina de febrero.
- 5.-Coinstitución del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPPAT).
- Analisis estadistico de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- 7.- Comprobantes de pago de Seguridad Social y Parafiscales de Enero. Febrero Marzo.
- 8 «Comprobantses de Pago de Intereses a las Cesantias.
- 9 -Cotización de calzado y vestido de labor para el 2.015. Donde el calzado se entregara por medio de bonos redimibles en empresa elegida.
- 10.-Cronograma para el Programa de Salud Ocupacional."

Igualmente informa lo siguiente:

...

Es menester y oportuno expresar que la empresa ha venido presentando un importante crecimiento que nos obliga a reorganizar asuntos administrativos y financieros, merito por el cual aún no alcanzamos el 100% del cumplimiento de todas nuestras obligaciones safanales, tributarias y además, en razón a los niveles de endeudamiento y cargas prestacionales que se han presentado en el desarrollo del crecimiento referido<sup>2</sup>. (Folio 40 a 82)

Que mediante los oficios 7266001-01859,7266001-01860,7266001-01861, del 24 de abril del 2015, la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social comisionada, citó para rendir declaración juramentada a los siguientes trabajadores de la empresa OBJETOS Y SISTEMAS RELACIONALES OSR S.A.S, YULIETH PAOLA VELANDIA MARTINEZ,DEISY SALAZAR PARRA y LUIS FERNANDO MONCADA IDARRAGA. (Folio 83 a 85).

Que el día 6 de mayo del 2015, se presentaron a rendir declaración los siguientes trabajadores:

YULIETH PAQLA VELANDIA MARTINEZ, DEISY SAŁAZAR PARRA y LUIS FERNANDO MONCADA IDARRAGA. quienes manifestaron: YULIETH PAQLA VELANDIA, expreso:

". Preguntado: Sirvase manifestar al despacho, si tiene conocimiento del por que se le cita para rendir esta declaración. Contesto: Si tengo conocimiento para que fui citada es referente a la mora en el pago de los salarios de la empresa donde laboro OBJETOS Y SISTEMAS RELACIONALES O.S.R. S.A.S. Preguntado: Sirvase manifestar cuanto hace que usted labora en esta empresa, que clase de contrato laboral, tiene con la empresa OBJETOS Y SISTEMAS RELACIONALES O.S.R. S.A.S., que labor desarrolla, que salario devenga, está vinculado a seguridad social, le pagan los aportes dentro de los términos de ley cuál es su horario de trabajo, labora horas extras, cuantas horas extras semanales labora, se las cancelan, de acuerdo a la ley laboral. Contesto: Yo laboro en la empresa hace 3 años, tengo suscrito un contrato a término indefinido, soy secretaria, devengo el salario mínimo, me pagan el auxilio de transporte, deseo aclarar al despacho que, a nosotros pagan los salarios unas veces en forma normal y cumplida y en otros mesas hos





pagan atrasado los salarios y todo lo que nos deben de cancelar por nuestra vinculación laboral con la empresa, pero hay veces que se demoran hasta 2 meses para pagarme mis salarios y demás acrecencias laborales, digamos a la fecha de hoy están atrasados en mi pago en los meses de marzo y abril del año 2.015. Si estoy vinculada a seguridad social integral, pero ya en este momento tienen todo cancelado y al dia o sea que si necesito el servicio en salud lo puedo utilizar, porque anteriormente la pagaba la empresa pero en términos ya vencidos o sea que incurrian en mora en el pago , pero al dia de hoy si han pagado cumplido desde que usted fue y practico la visita , lo mismo ocurrio con el pago de parafiscales lo tienen pago y al día, en lo único que están fallando es en el pago de los salanos. Nosotros nunca laboramos horas extras, ni en días sábados o festivos. Mi horario de trabajado es de 7:30 a.m. a 12 m, y de 1:30pm a 6:00pm, porque yo estudio. Preguntado: Sirvese manifester al despacho, que tiene para decir sobre la queja en forma anónima formulada, contra la empresa OBJETOS Y SISTEMAS RELACIONALES O.S.R. S.A.S. Contesto. Si es cierto que se demoran en los pagos. Preguntado: Tiene algo más que agregar, corregir o enmendar a la presente declaración Contesto No tengo nada más para decir". (Folio 86 a 87).

### DEISY SALAZAR PARRA, manifestó

"Preguntado: Sirvase manifestar al despacho si tiene conocimiento del por que se le cita para rendir esta declaración. Contesto: Si tengo conocimiento para que fui . porque presentaron una queja contra la empresa donde laboro OBJETOS Y SISTEMAS RELACIONALES O.S.R. S.A.S. Preguntado: Sirvase manifestar cuanto hace que usted labora en esta empresa , que clase de contrato laboral tiene con la empresa OBJETOS Y SISTEMAS RELACIONALES O.S.R. S.A.S, que labor desarrolla, que salario devenga, está vinculado a seguridad social, le pagan los aportes dentro de los términos de ley, cuál es su horario de trabajo, labora horas extras, cuantas horas extras semanales labora, se las cancelan de acuerdo a la ley laboral Contesto: Yo laboro en la empresa hace 1 año y 4 meses, tengo suscrito un contrato a término indefinido, soy analista y diseñadora de software, devengo \$1,132,000=de salario por todo, deseo aclarar al despacho que la mi no me pagan cumplidamente el salario que devengo, por ejemplo al dia de hoy me deben los salarios de los meses de marzo, abril y me restan \$400.000= del mes de febrero de este año 2 015, la respuesta de la empresa es que están gestionado una plata para pagamos. A mi si me tienen vinculada a la Seguridad Social Integral, los aportes los tienen al día pagados por parte de la empresa, también fierien pago y al día los pagos de Parafiscales. En lo que està atrasada la empresa es en el pago de los salarios. Yo laboro de 7:30 am a 12:m y de 1:30 a 6:30 pm, nosotros no laboramos sábados , ni días festivos. Nosotros nunca laboramos horas extras. Preguntado: Sirvase manifestar al despacho, que tiene para decir sobre la queja en forma anónima formulada, contra la empresa OBJETOS Y SISTEMAS RÉLACIONALES O.S.R. S.A.S. Contesto. Si es cierto que se demoran en los pagos de los salarios. Preguntado. Tiene algo más que agregar corregir o enmendar a la presente declaración Contesto. No tengo nada más para decir." (Folio 88 y 89).

### LUIS FERNANDO MONCADA IDARRAGA, expuso

"Preguntado: Sirvase manifestar al despacho, si tiene conocimiento del por que se le cita para rendir esta declaración. Contesto: Si tengo conocimiento para que fui citado. Preguntado: Sirvase manifestar cuanto hace que usted labora en esta empresa, que clase de contrato laboral, tiene con la empresa OBJETOS Y SISTEMAS RELACIONALES O.S.R. S.A.S, que labor deserrolla, que salario devenga, está vinculado a seguridad social, le pagan los aportes dentro de los términos de ley, cuál es su horario de trabajo, labora horas extras, cuantas horas extras semanales labora, se las cancelan de acuerdo a la ley laboral. Contesto: Yo laboro en la empresa hace 1 año y 2 meses, tengo suscrito un contrato a término indefinido, soy desarrollador, de software, devengo \$1.150.000=de salario por todo, deseo aclarar al despacho que en este momento la empresa está relativamente al día en el pago de mis salarios en lo que corresponde al mes de marzo del 2.015, pero me deben los salarios del mes de abril del 2.015, en el tiempo que llevo laborando con la empresa se han atrasado en el pago de mis salarios. 2 veces, el año pasado se atrasaron en el pago de mis salarios entre los meses de agosto y diciembre del 2/014. porque no recuerdo exactamente el mes y en este año ha sido frecuente el atraso en





el pago de mis salarios, porque el atraso ha operado, desde el mes de enero del 2.015 a la fecha . Mi horario de trabajo es de 7:30 am la 12:m y de 1.30 pm a 6:30 pm. nosotros laboramos de lunes a viernes, los sábados y días festivos nunca los trabajamos, además nosotros no laboramos horas extras. Si me tienen vinculado a Seguridad Social Integral, y la empresa está al día en los pagos, también está al día en el pago de Parafiscales. Preguntado: Sirvase manifestar al despacho, que tiene para decir sobre la queja en forma anònima formulada, contra la empresa OBJETOS Y SISTEMAS RELACIONALES O.S.R. S.A.S. Contesto. Si es cierto que se demoran en los pagos de los salarios. Preguntado. Tiene algo más que agregar, corregir o enmendar a la presente declaración Contesto. No tengo nada más para decir." (Folio 90 y 91).

#### **CONSIDERANDO**

En virtud de las funciones de Inspección, Vigilancia y Control propios del Ministerio del Trabajo y en vista del escrito presentado en el cual se expresa la presunta violación a la normatividad laboral en cuanto al retraso en los salarios devengados y en el aporte a seguridad social integral pensiones, las normas que regulan la materia esbozan:

En lo relacionado al no pago oportuno por parte del empleador de la Seguridad Social, en especial al no pago de pensiones a los trabajadores, los articulos 17 y 22 de la Ley 100 de 1993, establecen:

"Artículo, 17. Obligatoriedad de las cotizaciones. Durante la vigencia de la relación laboral deberán efectuarse cotizaciones obligatorias a los regimenes del sistema general de pensiones por parte de los afiliados y empleadores. con base en el salario que aquéllos devenguen.

Salvo lo dispuesto en el artículo 64 de esta ley, la obligación de cotizar cesa al momento en que el afiliado reúna los requisitos para acceder a la pensión minima de vejez, o cuando el afiliado se pensione por invalidez o anticipadamente

Lo anterior será sin perjuicio de los aportes voluntarios que decida continuar efectuando el afiliado o el empleador en el caso del régimen de ahorro individual con solidaridad.

Artículo. 22.-Obligaciones del empleador. El empleador será responsable del pago de su aporte y del aporte de los trabajadores a su servicio. Para tal efecto, descontará del salario de cada afiliado, al momento de su pago, el monto de las cotizaciones obligatorias y el de las voluntarias que expresamente haya autorizado por escrito el afiliado, y trasladará estas sumas a la entidad elegida por el trabajador, junto con las correspondientes a su aporte, dentro de los plazos que para el efecto determine el gobierno.

El empleador responderà por la totalidad del aporte aun en el evento de que no hubiere efectuado el descuento al trabajador "(Subrayado y resaltado fuera de texto).

La empresa OBJETOS Y SISTEMAS RELACIONALES OSR S.A.S, Representada Legalmente por el señor JULIO CESAR RODRIGUEZ GOMEZ, con NIT 816005091-3, han estado incurriendo en mora en el pago de los aportes a seguridad social, en especial los aportes a pensiones. de los meses de enero, febrero y marzo del 2015, los cuales los hicieron por fuera de los plazos determinados, según los documentos aportados. (Folio 75,76 y 77)

Ahora y con base en la obligación que tiene el empleador de pagar los salarios convenidos los articulos 27, 57 numeral 4 y 59 numeral 1, del Código Sustantivo del Titadojo, establecen:

Edificio, Palacio Nacional Calle 19 9-75 Pisc 5 ala 181 PBX. (6) 3116888 Ext. 119 y 120 Pereira- Risarz da





"Artículo 27. Remuneración del trabajo. Todo trabajo dependiente debe ser remunerado.

**Artículo 57.** Obligaciones especiales del empleador. Son obligaciones especiales del empleador:

 Pagar la remuneración pactada en las condiciones, períodos y lugares convenidos. (Subrayado y resaltado fuera de texto).

Articulo 59, Prohibiciones a los empleadores. Se prohibe a los empleadores:

1. <u>Deducir, retener o compensar suma alguna del monto de los salarios y prestaciones en dinero que corresponda a los trabajadores</u>, sin autorización previa escrita de éstos para cada caso, o sin mandamiento judicial. (Subrayado y resaltado fuera de texto).

Con base en lo expuesto, considera el despacho que la empresa OBJETOS Y SISTEMAS RELACIONALES OSR S.A.S., representada legalmente por el señor JULIO CESAR RODRÍGUEZ GOMEZ. ha estado incurriendo en el no pago oportuno de los salarios de sus trabajadores, efectuándose por fuera de los términos establecidos en el actual ordenamiento juridico laboral, como lo manifestó el señor JULIO CESAR CHAVARRO PORRAS, quien atendió la visita de carácter general realizada por la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social comisionada el día 26 de marzo del 2015 visto a folio 32,33 y 34 lo cual es ratificado en las declaraciones juramentadas rendidas ante este despacho por los trabajadores de la empresa YULIETH PAOLA VELANDIA MARTINEZ, DEISY SALAZAR PARRA y LUIS FERNANDO MONCADA IDARRAGA. (Folios 86 a 91).

Finalmente es menester recordar que el Decreto 2351 de 1965, le consagró las atribuciones a los inspectores de trabajo y que los articulos 485 y 486 del código sustantivo del trabajo establecen:

"Articulo 485. Autoridades que los ejercitan. La vigilancia y el control del cumplimiento de las normas de éste Código y demás disposiciones sociales se ejercerán por el Ministerio del Trabajo en la forma como el Gobierno, o el mismo Ministerio, lo determinen.

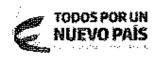
Artículo 486. Atribuciones y sanciones. (Artículo subrogado por el artículo 41 del Decreto 2351 de 1965. El nuevo texto es el siguiente:)

1. <Numeral modificado por el articulo 20 de la Ley 584 de 2000. El nuevo texto es el siguiente:> Los funcionarios del Ministerio de Trabajo podrán hacer comparecer a sus respectivos despachos a los empleadores, para exigirles las informaciones pertinentes a su misión, la exhibición de libros registros, planillas y demás documentos, la obtención de copias o extractos de los mismos. Así mismo, podrán entrar sin previo aviso, y en cualquier momento mediante su identificación como tales, en toda empresa con el mismo fin y ordenar las medidas preventivas que consideren necesarias. asesorándose de peritos como lo crean conveniente para impedir que se violen las disposiciones relativas a las condiciones de trabajo y a la protección de los trabajadores en el ejercicio de su profesión y del derecho de libre asociación sindical. Tales medidas tendrán aplicación inmediata sin perjuicio de los recursos y acciones legales consignadas en ellos. Dichos funcionarios no quedan facultados, sin embargo, para declarar derechos individuales ni definir controversias cuya decisión esté atribuida a los jueces, aunque si para actuar en esos casos como conciliadores.

Los funcionarios del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social tendrán las mismas facultades previstas en el presente numeral respecte de trabajadores directivos o afiliados a las organizaciones sindicales siempre y

Edificio, Palacio Nacional Ce a 19 - 9-75 Piso 5, ala 18 PBX. (6) 3116886 Ext. 119 y 120 - Peraira- Risarelda e-mail: <u>dtrisaralda@mintgabajo.gov.co</u>





cuando medie solicitud de parte del sindicato y/o de las organizaciones de segundo y tercer grado a las cuales se encuentra afiliada la organización sindical.

3. Las resoluciones de multas que impongan los funcionarios del Ministerio del Trabajo prestarán mérito ejecutivo. De estas ejecuciones conocerán los jueces del trabajo conforme al procedimiento especial de que trata el capitulo 16 del Código de Procedimiento del Trabajo.

Teniendo en cuenta la ley 1610 de 2013 la cual, en su articulo 7, modificó el numeral 2 del artículo 486, del código sustantivo del trabajo establece:

El nuevo texto es el siguiente. Los funcionarios del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, que indique el Gobierno, tendrán el carácter de autoridades de policia para lo relacionado con la vigilancia y control de que trata el numeral anterior, y están facultados para imponer cada vez multas equivalentes al monto de uno (1) a cinco mil (5000) veces el salario minimo mensual vigente según la gravedad de la infracción y mientras esta subsista sin perjuicio de las demás sanciones contempladas en la normatividad vigente. Esta multa se destinará al Servicio Nacional de Aprendizaje. SENA." (Subrayado y negrillas nuestros).

Finalmente la empresa OBJETOS Y SISTEMAS RELACIONALES OSR S.A.S no aportó todos los documentos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST. Lo que constituye una presunta violación y lo haria en caso de ser así, merecedor de sanción por incumplimiento de la ley laboral

En mérito de lo anterior se formulan los siguientes.

#### CARGOS

PRIMERO: Presunta violación al artículo 17 y 22 de la Ley 100 de 1993, por mora en el pago de aportes a la Seguridad Social, en especial los aportes de pensión.

**SEGUNDO:** Presunta violación al artículo 27 y 57 del Código Sustantivo de Trabajo, por no pago de salarios en los términos establecidos

**TERCERO**: Presunta violación al artículo 486 del Código Sustantivo del Trabajo, por no aportar los documentos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

De encontrarse probada la violación de las disposiciones legales anteriores dará lugar a la imposición de las sanciones consagradas en la Legislación Laboral y el Régimen de Seguridad Social Integral, consistente en Multa de 1 a 5000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Por lo tanto.

# DECIDE

PRIMERO: INICIAR Procedimiento Administrativo Sancionatorio a la empresa OBJETOS Y SISTEMAS RELACIONALES OSR S.A.S, Representada Legalmente por el señor JULIO CESAR RODRIGUEZ GOMEZ, con NIT 816005091-3, ubicada en la carrera 12 #1ª-55, Barrio Popular Modelo en Pereira.

SEGUNDO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

1. Solicitar las nóminas de pago a los trabajadores de los meses marzo, atril y mayo del 2 015.

Edificio, Palacio Nacional Calle 19 | 9-75 Piso 5 | ala 181 PBX: (6) 3116866 | Ext. 119 y 120 | Pereva- Risara da e-mail: <u>dtrisaralda@mintrabajo.gov.co</u>





- Solicitar los comprobantes de pago a la seguridad social integral de los meses: marzo abril y mayo del 2.015.
- Solicitar a la empresa documentos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Solicitar la Matriz de riesgos y Teoria.
- Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.
- 6. Actas del comité paritario del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo año 2 015.
- Constitución y actas del Comité de Convivencia Laboral del año 2.015.
- 8. Programa de riesgo sicosocial
- Política del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 10. Politicas de sustancias sicoactivas.
- 11. Plan de emergencias.

TERCERO: TENGASE como pruebas las aportadas al proceso.

CUARTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a los investigados el presente Auto de conformidad al Art. 47 de la ley 1437 de 2011, informándoles que contra el presente auto no procede recurso alguno.

QUINTO: ADVERTIR a los investigados que podrán presentar los descargos dentro de los quince (15) días siguientes a la Notificación de la presente formulación de cargos. aportar y/o solicitar la cruebas que pretenda hacer valer, las cuales se practicarán en un término no mayor de veinte (20) días.

SEXTO: ASIGNESE para la instrucción a la Doctora ALBA LUCIA RUBIO BEDOYA. quien rendirá el informe y proyectará la resolución respectiva.

#### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Coordinadora Grupo.

Dado en Pereira, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil quince (2015).

Biabord/Transcriptor Alba Lucia R

Reviso: Jessica Al

Aprobo Lina Marcela V Rusa destrocati Use norgalizace exist dell' DSAUTO PL 560 DS CARGOS GRUPO X 15 desx